

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco de funciones de estos y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Orlando de Jesús Hernández Díaz con D.N.I. xxxxx, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Escuela Luján Pérez, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 3 de mayo de 2021, así consta en certificado de fecha 20.05.2021 emitido por la Secretaria de la Asociación, en adelante LA ESCUELA, con domicilio social en esta Ciudad en la calle Roque Morera nº 1.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Escuela Luján Pérez es una de las manifestaciones artísticas que enriquecen dicho entramado cultural.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La labor que desempeña la Escuela Luján Pérez, fundada hace más un siglo (1918 - 2022), por Domingo Doreste "Fray Lesco", es considerada de interés formativo, cultural y social, de ella han salido artistas y movimientos culturales que constituyen uno de los Patrimonios más notables de Canarias, ejemplo palpable es el Movimiento Indigenista, Grupo Espiral, Grupo Espacio. Desde su fundación imparten cursos y talleres en todas sus facetas artísticas con metodología igualitaria y sin restricciones de edad y condición social.

3.- Desde 1956 la Escuela Luján Pérez se constituye en Asociación, ocupando la segunda planta del edificio conocido como Antiguas Academias Municipales, sito en la c/ Roque Morera nº 1. En el período comprendido entre los años 1956 a 1971 el centro fue dirigido por el insigne escultor Abraham Cárdenes, imprimiendo los niveles de aceptación y reconocimiento que sigue gozando en la actualidad.

4.- Que la labor desarrollada por La Escuela Luján Pérez ha sido objeto de reconocimiento institucional, ocupando y protegiendo durante más de 90 años un vacío en esta ciudad e Isla en materia relacionada con las Bellas Artes, en 1957 el Museo Canario acordó reconocerla como Sección de Bellas Artes y, en el año 2007 le fue concedida la "Medalla de Oro de la Ciudad" por acuerdo unánime de la Corporación, por su trayectoria y altruismo al servicio de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Con sus 104 años de andadura LA ESCUELA es un referente de las enseñanzas artísticas como elemento vertebrador cultural que ha sabido adaptar la metodología de enseñanza a las nuevas tecnologías, al servicio del aprendizaje del alumnado en el ámbito personal y colectivo, tejiendo, sinergias entre la ciudadanía, creando vínculos de pertenencia basados en la fortaleza comunitaria, a través de la creatividad, educación y diversidad. Prueba de ello, es la programación anual de actividades y talleres según consta en la memoria del proyecto "Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2023", aportado al expediente, con fecha 23 de mayo de 2023, cuyo contenido se fundamenta en diez ejes artísticos diferenciados:

1.- Taller de Pintura y Dibujo Artístico para personas adultas:

2.- Taller de Talla en Madera:

3.- Taller de Grabado Calcográfico:

4.- Taller de Serigrafía:

5.- Taller de conceptos y procedimiento artísticos:

6.- Taller de Dibujo y Pintura para Menores de Edad:

7.- Taller de Acuarela:

8.-Taller de cerámica

9.- Taller de modelado

10.- Taller de Fotografía:

OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Enero

Exposición Taller Infantil

Febrero

Exposición "El grabado de Juan Cabrero"

Marzo

Homenaje a la mujer artista. Exposición colectiva

Abril

Exposición del Taller de Dibujo y Pintura. El Bodegón

Aniversario homenaje a Felo Monzón 48

Mayo

Exposición en el Museo Canario. Trabajo de los diferentes Talleres de la Escuela

Exposición de grabado calcográfico

Junio

Exposición del Taller de Talla en madera

Julio

Exposición del Taller de Cerámica

Septiembre

Exposición Taller de Acuarela

Octubre

Exposición del Taller de Fotografía

Noviembre

Exposición Taller de Serigrafía

Diciembre

Exposición del Taller Infantil

Estas actividades se complementarán con visitas a exposiciones, charlas teóricas y participación en concursos.

6.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 21 de septiembre del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y LA ESCUELA, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, destinada a sufragar los gastos de talleres, honorarios de personal, clases magistrales, charlas, exposiciones, todos ellos gastos inherentes al proyecto "Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2023", aportado al expediente con fecha de firma 23 de mayo de 2023, y sin que implique compromiso alguno para el Ayuntamiento.

La ejecución de este proyecto "Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2023", de carácter anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan

Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de estar finalizada la actividad.

La organización, programación, contratación y administración del proyecto “Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2023” son de exclusiva responsabilidad de LA ESCUELA.

SEGUNDA.- El carácter singular de LA ESCUELA radica en lo expresado en los expositivos del presente convenio y en su intensa actividad artística sustentada en la enseñanza de talleres, exposiciones, charlas, clases magistrales objeto de reconocimiento institucional. Es hoy la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención: apoyar, difundir y promocionar la formación y dar respuesta a las inquietudes de artistas y artesanos, contribuyendo al enriquecimiento cultural del municipio de las Palmas de Gran Canaria, siendo también soporte de aquellos ciudadanos / alumnos que pasan por situación de precariedad y desprotección, cada vez más presente en estos tiempos de crisis económica y social, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- LA ESCUELA presenta el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a la cuantía de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (105.360,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la Entidad de la siguiente manera:

La Escuela Luján Pérez aporta la cantidad prevista de 45.360,00.- €
(ingresos previstos).

Las Subvenciones previstas ascienden a 60.000,00 € , que se desglosan de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	25.000,00 €
Gobierno de Canarias	25.000,00 €

LA ESCUELA destinará al desarrollo de sus actividades los recursos arriba señalados obtenidos por ingresos previstos por financiación propia, así como de las restantes subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1. El Ayuntamiento aportará a LA ESCUELA para la ejecución del presupuesto correspondiente a la edición de 2023, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.031/334.00/489.25 del año 2023. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 9,49 % del total del presupuesto que LA ESCUELA destina a los gastos generales inherentes al proyecto, talleres, honorarios de personal, clases magistrales, charlas, exposiciones, según consta en la memoria aportada al expediente, de fecha 23 de mayo, y que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones El resto de la financiación del proyecto que representa el 90,51 % es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar o aumento de los ingresos; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar

constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2. Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada en la que el calendario de las actividades programadas han empezado el 1 de enero de 2023 y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2023 y que parte de los gastos ya han sido contabilizados aunque aún quede una proporción importante pendiente de pago. La entidad necesita de financiación pública para culminar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada porque no dispone de los recursos suficientes, como manifiesta en escrito de fecha 20 de julio de 2023, La Escuela Luján Pérez ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir.

Por todo ello se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago a cuenta de la justificación un porcentaje del 40% y el resto un 60 % como pago anticipado y financiación necesaria para acometer la totalidad actividad., conforme a lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 1 del convenio), suscrito por las partes el convenio y previa presentación de facturas justificativas de gastos realizados y abonados por el importe del 40% de la subvención municipal, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono de la cantidad total de la subvención, 10.000,00 €. Esta cantidad serán transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, por las razones expresadas en el párrafo primero de este punto, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior a los ingresos reales y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad y que se calculará como la cantidad que resulte de la diferencia entre los ingresos reales y costes reales hasta el límite del importe de la subvención. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Asociación Escuela Luján Pérez deberá aportar la siguiente documentación

- Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.
- Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención así como el indicador del número de alumnos/as que asisten y participan en los talleres, el número de personas que disfrutan/visualizan la programación, asimismo el número de acciones con criterios de inclusión en las actividades culturales de La Escuela, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
- Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
- En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- LA ESCUELA deberá ejecutar la programación prevista especificada en la memoria de actividades/ proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2023, y hará constar en toda publicidad que contrate, dípticos, carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo el principio de equidad, tal como recogen los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y eventos, así como reflejar de manera explícita en la memoria, siendo:

- Número de alumnado, profesorado y asistentes a las clases y a las actividades programadas en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general el incumplimiento por LA ESCUELA de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al

régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 letra b) de la LGS.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención a por LA ESCUELA, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio)

El Presidente de la Asociación
Escuela Luján Pérez

Adrián Santana García

Orlando de Jesús Hernández Díaz

El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo